

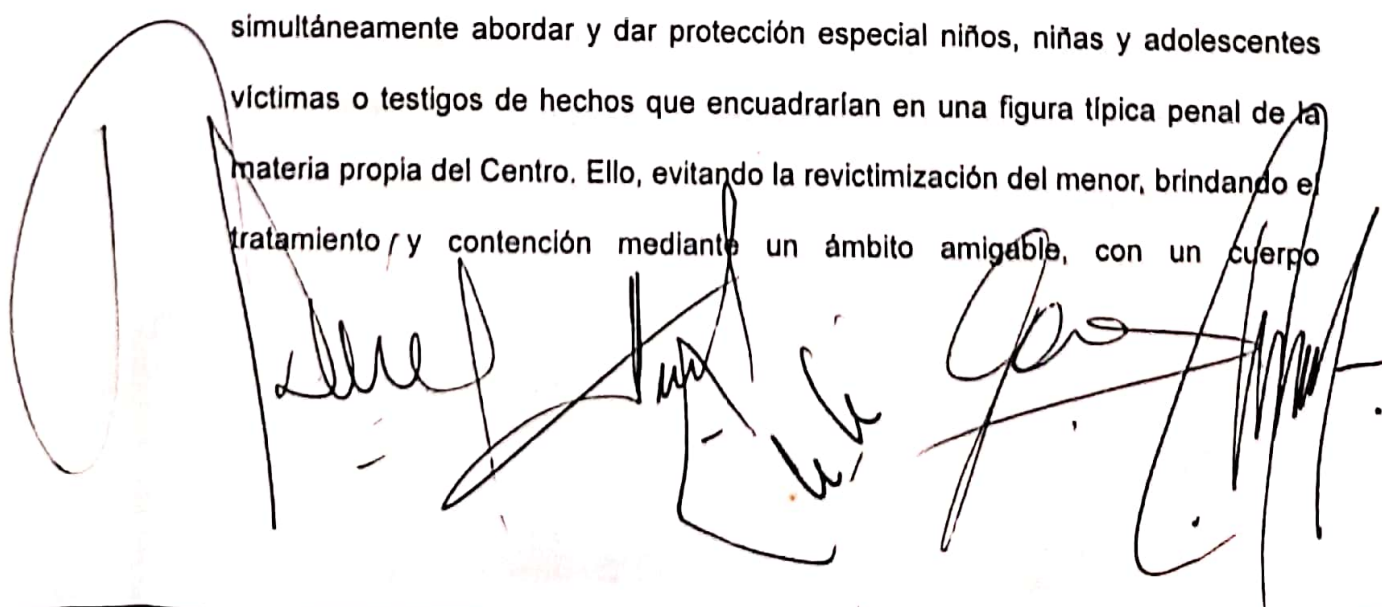
ACUERDO GENERAL NÚMERO CUARENTA Y SEIS

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno, reunida la Corte de Justicia, presidida por la Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, con los Ministros Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, Dr. JUAN JOSE VICTORIA, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la presencia del Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

— Que la Ley Provincial N° 1851-O instituye el sistema procesal penal acusatorio adversarial estableciendo las atribuciones de jueces y fiscales, fijando el respectivo ámbito de actuación.

--- Que en el marco del Protocolo de funcionamiento aprobado mediante Acuerdo General N° 15/2017 el Centro de Abordaje Integral de Niños/as y Adolescentes víctimas o testigos de delitos sexuales de cualquier ilícito – A.NI.VI. ha operado bajo el sistema procesal inquisitivo mixto de la LP N° 754-O; estableciéndose en este protocolo la actuación de todos los intervinientes y los aspectos técnicos para la producción de la prueba de video grabación.

— Que el mencionado Centro fue concebido en base a los principios y criterios de la legislación internacional y nacional de producir prueba esencial y simultáneamente abordar y dar protección especial niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de hechos que encuadrarían en una figura típica penal de la materia propia del Centro. Ello, evitando la revictimización del menor, brindando el tratamiento y contención mediante un ámbito amigable, con un cuerpo

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. There are approximately five distinct signatures, some of which are quite large and stylized, overlapping the text of the final paragraph. The signatures appear to be those of the court members and the fiscal general mentioned in the text above.

multidisciplinario especializado y el registro de las declaraciones mediante video grabación, en reemplazo de la Cámara Gesell, todo ello con el más alto rigor y estándar de calidad y seguridad.

--- Que la puesta en funcionamiento del nuevo sistema procesal penal exige la adecuación de las modalidades operativas y de criterios de actuación del A.NI.VI, para compatibilizarlos con los principios rectores del nuevo modelo acusatorio.

--- Que, por otra parte, el Ministerio Público Fiscal ha previsto en su estructura operativa la Unidad de Investigación Fiscal ANIVI, encargada del tratamiento de denuncias de delitos, producción de prueba y su custodia.

--- Que corresponde en consecuencia, a partir de la fecha de inicio de funcionamiento del sistema procesal penal de LP N° 1851-O, poner bajo la órbita del Ministerio Público Fiscal el personal y funcionarios que prestan servicio en A.NI.VI. a fin de garantizar la operatividad de la UFI ANIVI.

--- Por todo ello y atento las atribuciones de este Tribunal, establecidas en el art. 207 de la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Tribunales LP N° 358-E y la LP N° 1993-O (arts. 28, 31 y cc), ACORDARON:

1- Disponer que a partir de la fecha de inicio del sistema procesal penal adversarial de LP N° 1851-O, quedan afectados al Ministerio Público Fiscal, los funcionarios y empleados que presten servicio en el Centro A.NI.VI.

2- Facultase a la Presidencia de la Corte de Justicia a dictar las resoluciones que correspondan a fin de dotar de los recursos materiales necesarios para el óptimo funcionamiento de la UFI ANIVI.

3- Disponer que el Protocolo de video grabación aprobado por Acuerdo General N° 15/2017 continúe rigiendo en todo aquello que resulte compatible con la LP N° 1851-O.

4- Protocolícese, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma ante mí, que doy fe.

[Signature]
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yacup
MINISTRO

[Signature]
Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

[Signature]
Dr. Guillermo Marocco De Senerly
MINISTRO

[Signature]
Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

[Signature]
Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

[Signature]
Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Acta in

[Signature]
Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

